



JUSTICIA  
 ctronicas  
 ROJAS  
 03/01/16  
 RESOLUCION  
 1: LIMA  
 TAL

24° JUZGADO CONT. ADM. SUB ESPEC. TEMAS DE MERCADO  
 EXPEDIENTE : 04745-2011-0-1801-JR-CA-06  
 MATERIA : NULIDAD DE RESOLUCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO  
 ESPECIALISTA : SALAS ROJAS, ROMY ELSA  
 LITIS CONSORTE : TELEFONICA MOVILES SA  
 DEMANDADO : [REDACTED]  
 DEMANDANTE : [REDACTED]

203  
 Abogado TS

ZETAICE  
 2/4/17

**Resolución Nro. CINCO**

Lima, tres de abril del dos mil diecisiete.-

PUESTOS LOS AUTOS A DESPACHO.- Y estando a la revisión de los actuados: **se advierte** que los letrados AGUSTIN STALIN PARVINA VASQUEZ y YAJAYRA CUBA MEDRANO, a la fecha de la presente resolución **NO HAN CUMPLIDO** con señalar sus domicilios procesales electrónicos conforme a lo ordenado por las Resoluciones N° TRES del 19 de octubre de 2016 y N° CUATRO del 13 de febrero de 2017, a pesar de encontrarse válidamente notificados, conforme se aprecia de los cargos de notificación obrante en autos a fojas 195, 196, 201 y 202. Siendo ello así, corresponde **hacer efectivo el apercibimiento** decretado en autos; en consecuencia **SE DISPONE:**

- **IMPONER MULTA de MEDIA (0.5) Unidad de Referencia Procesal - URP al Abogado AGUSTIN STALIN PARVINA VASQUEZ patrocinante del demandante [REDACTED] y a la Abogada YAJAYRA CUBA MEDRANO patrocinante de la litisconsorte [REDACTED], respectivamente.**

Y, sin perjuicio de ello: se **REQUIERE** nuevamente a los abogados AGUSTIN STALIN PARVINA VASQUEZ y YAJAYRA CUBA MEDRANO para que **CUMPLAN** con señalar su **domicilio procesal electrónico** en una de las Casillas Electrónicas que brinda gratuitamente el SINOE del Poder Judicial, en el plazo de **TRES (3) DIAS** de notificados, **bajo apercibimiento de incrementarse la multa a una (1) URP** en caso de incumplimiento reiterado.

Notifíquese.- *rrr*

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL

Dra. GLENDA MORELLA ZEGARRA BRAVO  
 JUEZ  
 24° Juzgado Contencioso Administrativo  
 Con Sub especialidad en Temas de Mercado  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

ROMY ELSA SALAS ROJAS  
 SECRETARIA JUDICIAL  
 24° Juzgado Especializado Contencioso Administrativo  
 con Sub especialidad en Temas de Mercado  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



CERTIFICO : Que la copia fotostática de la vuelta es fiel  
replica de su Original, con la que ha sido confrontada  
y al que me remito en caso de ser necesario.

Lima, 17 de mayo del 2019



PODER JUDICIAL

*Gaf*  
GERALDINE DÁVILA RAMIREZ  
SECRETARIA JUDICIAL  
Vigésimo Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo  
SubEspecialidad en Temas de Mercado  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



PODER JUDICIAL  
 de Notificaciones  
 SINOE  
 SERIOS  
 HUAMANI CCOSCCO  
 (2015981216)  
 14:16, Razón:  
 LIMA / LIMA /  
 DIGITAL

24° JUZGADO CONT. ADM. SUB ESPEC. TEMAS DE MERCADO  
 EXPEDIENTE : 04745-2011-0-1801-JR-CA-06  
 MATERIA : NULIDAD DE RESOLUCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO  
 JUEZ : ZEGARRA BRAVO GLENDA MORELLA  
 ESPECIALISTA : HUAMANI CCOSCCO LUZ MARIA  
 LITIS CONSORTE : [REDACTED]  
 DEMANDADO : [REDACTED]  
 DEMANDANTE : [REDACTED]

235  
 Abscients  
 Trants y  
 cur

ZCICE  
 3/10/17

RESOLUCION NÚMERO DIEZ  
 Lima, treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.-

PUESTOS LOS AUTOS A DESPACHO Y ATENDIENDO.- AUTOS Y VISTOS.-

Primero.- Que por resolución número CINCO de tres de abril de dos mil diecisiete se dispuso imponer multa de media (0.5) Unidad de Referencia Procesal –URP, a los abogados AGUSTIN STALIN PARVINA VASQUEZ patrocinante del demandante [REDACTED] y YAJAYRA CUBA MEDRANO patrocinante de la Litisconsorte [REDACTED], respectivamente.

Segundo.- Que, mediante Resolución OCHO de dos de mayo de dos mil diecisiete, se dispuso notificar la Resolución Cinco del tres de abril del dos mil diecisiete, al abogado Agustín Stalin Parvina Vásquez, patrocinante del demandante [REDACTED] y a la abogada Yajayra Cuba Medrano patrocinante del Litisconsorte [REDACTED] toda vez que, no se había notificado directamente la resolución antes aludida a los letrados antes indicados.

Tercero.- Que, mediante Resolución número NUEVE del treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, se dispuso corregir la parte resolutive de la Resolución CINCO del tres de abril de dos mil diecisiete; debiendo ser correcto Agustín Stalin Parvina Velásquez con Reg. C.A.I N° 1570 del Colegio de Abogados de Ica, patrocinante del demandante [REDACTED] **SUBSISTIENDO** en todo lo demás. Notificación que fue efectuada directamente al letrado en mención conjuntamente con la Resolución cinco, conforme al cargo de notificación obrante a fojas 234 de autos.

Cuarto.- Que, a la fecha de la presente resolución, conforme se puede apreciar del Sistema Integrado Judicial – SIJ, se advierte que la abogada Yajayra Cuba Medrano con Reg. N° 3633 C.A.C, patrocinante del Litisconsorte [REDACTED] A., y el abogado Agustín Stalin Parvina Velásquez con Reg. C.A.I N° 1570 del Colegio de Abogados de Ica, patrocinante del demandante Julio Cesar Parvina Melgar, **no han cumplido con lo ordenado** en autos, ni solicitado plazo alguno para su cumplimiento, a pesar que se encuentran debidamente notificados conforme a los cargos de notificación obrantes a fojas 230,231 y 234.

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL

.....  
 Dra. GLENDA MORELLA ZEGARRA BRAVO  
 JUEZ  
 24° Juzgado Contencioso Administrativo  
 Con Sub especialidad en Temas de Mercado  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

.....  
 LUZ MARIA HUAMANI CCOSCCO  
 SECRETARIO JUDICIAL  
 Vigésimo Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo  
 Subespecialidad en Temas de Mercado  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



CERTIFICO : Que la copia fotostática de la vuelta es fiel  
replica de su Original, con la que ha sido confrontada  
y al que me remito en caso de ser necesario.

17 de mayo del 2019



PODER JUDICIAL  
GERALDINE DÁVILA RAMÍREZ  
SECRETARIA JUDICIAL  
Vigésimo Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo  
Sub-Especialidad en Temas de Mercado  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

legislate



10  
236  
Adub  
Pudo y  
sin

Quinto.- Que, conforme al inciso 1 del artículo 376 y del primer párrafo del artículo 377 del Código Procesal Civil se establece que el plazo para interponer apelación contra autos emitidos fuera de audiencias y que deberán ser concedidas con efecto suspensivo, es de TRES DÍAS contados desde el día siguiente a la notificación de la misma. Teniéndose en cuenta que los plazos tienen carácter perentorio de conformidad con el artículo 146° del Código Procesal Civil, no estando el director del proceso facultado para crear ni modificar nuevos plazos. Por estas consideraciones, **SE RESUELVE:**

- ❖ Declarar **CONSENTIDA** la Resolución CINCO de tres de abril de dos mil diecisiete, que impone MULTA ascendente a MEDIA (0.5) Unidad de Referencia Procesal -URP al abogado Agustín Stalin Parvina Velásquez con Reg. C.A.I. N° 1570 del Colegio de Abogados de Ica, patrocinante del demandante [REDACTED] y a la abogada Yajayra Cuba Medrano con Reg. N° 3633 C.A.C, patrocinante del Litisconsorte [REDACTED] respectivamente.
- ❖ **FÓRMESE** el **CUADERNO DE MULTA** correspondientes con las piezas procesales pertinentes y remítanse el mismo a la Oficina de la Secretaria de Cobranza de Multas (SECOM) para su respectiva tramitación, oficiándose para tal fin.

Notifíquese directamente a los abogados antes indicados.

Notifíquese.- *lmhc*

legis.pe

PODER JUDICIAL  
 [Signature]  
 Dra. CINDY MARILENE FIGUEROA CHAGS  
 JUEZ  
 N° Juzgado Contencioso Administrativo  
 Cuarta Subespecialidad en Temas de Mercado  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL  
 LUZ MARÍA HUAMANI CCOSCCO  
 SECRETARIO JUDICIAL  
 Vigésimo Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo  
 Subespecialidad en Temas de Mercado  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



CERTIFICADO: Que la copia fotostática de la vuelta es fiel  
reproducción de su Original, con la que ha sido confrontada  
y surge marcado en caso de ser necesario.

Lima, 17 de mayo del 2019

PODER JUDICIAL



*Garf*  
GERALDINE DÁVILA RAMÍREZ  
SECRETARIA JUDICIAL  
Vigésimo Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo  
SubEspecialidad en Temas de Mercado  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

legislate